CONTRATO 712-SENATIC

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN – CIME Y HAROLD DAVID VALDÉS VALDÉS

Entre los suscritos a saber: **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No 8.315.376 de Medellín, obrando como representante legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN – CIME**, con NIT. 811038955-5, quien en adelante se denominará **CIME**, por una parte, y por la otra, el señor **HAROLD DAVID VALDÉS VALDÉS** identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa a nombre propio y prestará el servicio como profesional y para efectos del presente documento se denominará el **PROFESIONAL**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: Prestar servicios como profesional para orientar presencialmente los procesos y metodologías de aprendizaje establecidos en los programas en articulación con la educación media técnica en el marco del proyecto SENATEC, dirigidos a los aprendices matriculados en la totalidad de fichas de la **etapa productiva** asignadas.

Parágrafo: La prestación del servicio acordado, se hará conforme a los lineamientos y planteamientos establecidos el proyecto SENATEC.

SEGUNDA: Forma de Prestación del Servicio. El PROFESIONAL prestará sus servicios de forma personal durante el término mencionado en la cláusula sexta de este contrato en forma independiente.

TERCERA: Obligaciones del PROFESIONAL. En virtud del presente contrato **EL PROFESIONAL** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

Generales

- Cumplir con el objeto y especificaciones dadas por el proyecto SENATEC y en cumplimiento con los parámetros técnicos y legales en el plazo establecido.
- 2. Mantener informad a la persona delegada por el proyecto SENATEC sobre todos los eventuales cambios que se pretenda realizar en la presentación del servicio, aun cuando todavía no se hayan implementado, siempre y cuando estos cambios puedan afectar, directa o indirectamente las obligaciones pactadas en este contrato y obtener autorización expresa por la persona delegada por el proyecto SENATEC.
- **3.** Responder oportunamente a la persona delegada por el proyecto SENATEC.
- **4.** Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás normas concordantes y complementarias;
- **5.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato;

- **6.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando sea solicitado, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las disposiciones;
- **7.** Entregar el examen médico preocupaciones al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- **8.** Realizar los pagos al Sistema de Salud y Seguridad Social en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley;
- **9.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, los casos autorizados por la persona delegada por el proyecto SENATEC.
- 10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento,
- **11.** El profesional deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales;
- **12.** El profesional no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación;
- **13.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Especificas:

- Planear mensualmente los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales (guía de aprendizaje, proyecto formativo, planeación pedagógica, instrumentos de evaluación), para el cumplimiento del objeto contractual;
- 2. Participar en las jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de formación SENATEC, conforme a las necesidades nacionales y del centro de formación correspondiente, según los lineamientos establecidos;
- **3.** Ejecutar la formación profesional de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular conforme a la programación (emisión de juicios evaluativos en los plazos establecidos por el reglamento del aprendiz, concertar el plan de evaluación con los aprendices acorde con el desarrollo de la guía de aprendizaje, reportar mensualmente las novedades para el comité de evaluación y seguimiento), cumpliendo una ejecución mensual de 160 horas de formación;
- **4.** Gestionar de forma permanente el Sistema de Información del proyecto SENATEC, retroalimentando, evaluando al aprendiz de manera sincronizada con el aplicativo dispuesto para tal fin;

- **5.** Entregar previo inicio de la formación del programa, los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula;
- **6.** Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno y sistemático de manera permanente en el sistema de información del proyecto SENATIC para la gestión de la formación, mediante las siguientes actividades: a). Verificar permanentemente que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrar oportunamente los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje. e). Comunicar al Equipo de Formación OIT oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y dejar evidencia en el informe mensual de ejecución;
- **7.** Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Establecimiento Educativo articulado al proyecto SENATEC;
- **8.** Recibir en inventario los bienes entregados por el Establecimiento Educativo para el cumplimiento del objeto del contrato, dando uso adecuado y una vez finalizado el contrato, quedar a paz y salvo por todo concepto;
- **9.** Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo Nacional de la OIT de acuerdo con la programación;
- **10.** Asistir a reuniones programadas por el proyecto SENATEC relacionadas con el objeto contractual;
- **11.** Atender dentro de los 5 días siguientes las solicitudes que a través de correo electrónico le sean formuladas por la persona delegada por el proyecto SENATEC, aprendices y demás actores del proceso formativo.
- 12. Realizar y evidenciar los seguimientos asignados, brindar asesoría al aprendiz durante la etapa productiva, reportar sus novedades, evaluar y retroalimentar las bitácoras. Diligenciar y entregar de forma digital los formatos requeridos por la persona delegada por el proyecto SENATEC, con los campos completados según el seguimiento correspondiente;
- 13. Realizar y evidenciar, mediante acta y listado de asistencia, los procesos de inducción a la etapa lectiva, sensibilización de la etapa productiva, concertación, ejecución y cierre de la Estrategia de Intensificación, incluyendo el registro fotográfico de las acciones desarrolladas;
- 14. Mantener actualizado el portafolio del instructor y del aprendiz, con el formato GFPI-F-023 diligenciado y firmado, realizar seguimiento al formato GFPI-F-147 y conservar las actas que documenten todas las novedades del aprendiz durante la etapa productiva, tales como: reconocimientos por excelencia, refuerzos pedagógicos, planes de mejoramiento y/o incumplimientos;
- **15.** Realizar como mínimo tres seguimientos a cada aprendiz, conforme a los siguientes tiempos: el inicial, durante el primer mes de práctica; el parcial, entre el segundo y quinto mes; y el final, quince días antes de finalizar la etapa productiva. Se debe tener en cuenta que el registro del juicio

evaluativo en Sofía Plus solo podrá efectuarse el día en que finaliza dicha etapa.

Parágrafo Uno: el profesional deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que se realizan dentro de la ejecución de la formación:

- 1. Aplicar las orientaciones dadas en la Guía de Desarrollo Curricular y el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral para la elaboración de las guías de aprendizaje, impartida por el SENA;
- 2. Hacer la verificación de las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma del sistema académico administrativo, registrar las inasistencias en todas las sesiones de formación, reportando a tiempo las novedades que surjan al comité de evaluación y seguimiento;
- **3.** Deberá ajustar las guías de aprendizaje con su respectivo material de apoyo, evaluaciones de conocimiento, desempeño y productos, teniendo en cuenta la transferencia de los desarrollos curriculares del SENA, para cargar en el repositorio que se disponga para tal fin;
- **4.** Las guías deben tener como finalidad el trabajo autónomo del aprendiz, así como su retroalimentación en las sesiones de formación. Este material debe ser entregado al aprendiz anticipadamente, de tal manera que se realicen antes de la formación técnica o para su ejecución por parte del docente técnico del establecimiento educativo;
- **5.** La redacción de las actividades de formación propuestas en la guía de aprendizaje debe ser claras para que pueda ser desarrollada por cualquiera de los docentes o instructores encargados. Las variaciones en la manera en la que se desarrolla la guía de aprendizaje en clase van a depender de la didáctica del formador que los orienta bien sea del establecimiento educativo articulado o del instructor SENATEC. En caso de procesos de comunicación especializados, será el colegio a través de sus docentes especializados, guías y/o interpretes los encargados de hacer las modificaciones para lenguajes y/o pedagogías especializadas de las actividades de las guías en caso de que haya lugar, resguardando en todo momento el propósito de la formación técnica para el trabajo;
- **6.** Orientar el desarrollo de las actividades de aprendizaje, guiar, asesorar y acompañar permanentemente a los aprendices en el desarrollo de dichas actividades. De igual manera deberá orientar a los docentes técnicos y/o de las áreas transversales de los establecimientos educativos en el desarrollo de las actividades requeridas según planeación pedagógica;
- 7. Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) consignadas dentro del portafolio de evidencias que corresponda (portafolio del instructor y del aprendiz) teniendo en cuenta el repositorio dispuesto para tal fin, este podrá ser físico o digital;
- **8.** Realizar y dar a conocer a la persona delegada por el proyecto SENATEC las novedades de la formación según evidencias recolectadas para la validación, evaluación y seguimiento (técnico –pedagógico) correspondiente;
- **9.** Realizar la gestión, ejecución y cargue de las evaluaciones de conocimiento, desempeño, producto y reportar las novedades, para los comités de seguimiento y evaluación;

10. Realizar y entregar informes de ejecución a la persona delegada por el proyecto SENATEC, con las novedades académicas, disciplinarias, para los comités de evaluación y seguimiento. El informe debe estar soportado en la información gestionada en el repositorio para el seguimiento.

Parágrafo Dos: Además de las obligaciones generales y específicas que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, EL PROFESIONAL debe cumplir el siguiente cronograma de productos y entrega en las fechas estipuladas para ello y con alto nivel de calidad, así:

PAGO	PRODUCTOS ETAPA PRODUCTIVA
PAGO 1	Informe de ejecución de actividades de formación que contenga: 1. Evidencia diligenciada a la asistencia de la INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN entregada por el equipo de formación (Formulario de asistencia a la inducción) 2. GOR-F-084 Formato de Acta V02 formalizando entrega y socialización de estructura curricular debidamente diligenciada 3. FORMATO DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN debidamente diligenciado 4. GOR-F-084 Formato de Acta V02 formalizando entrega y concertación del plan de intensificación por ficha. 5. Gestión del formato 4 GFPI-F-035_Formato_de _Homologación de las competencias transversales concertadas a cargo de los Establecimientos Educativos 6. GOR-F-084 Formato de Acta V02 formalizando la entrega y socialización de la inducción a los aprendices 7. Entrega del Formato PROGRAMACION DE EVENTOS debidamente diligenciado.
PAGO 2	Informe de ejecución de actividades de formación que contenga: 1. FORMATO DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN debidamente diligenciado 2. Carga de actividades en la PLATAFORMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL de la OIT

PAGO	PRODUCTOS ETAPA PRODUCTIVA
PAGO	(Evidencias de Aprendizaje, Asistencias en tiempo real, reportes y demás 3. Evidencia fotográfica de la asistencia a las capacitaciones citadas (Transferencias Sena, Transferencias GOIA, Transferencias Portafolios aprendiz e instructor) 4. Entrega del Formato PROGRAMACION DE EVENTOS debidamente diligenciado. 5. Apertura e inicio Portafolios Aprendiz e Instructor actualizados a la fecha
PAGO 3	Informe de ejecución de actividades de formación que contenga: 1. FORMATO DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN debidamente diligenciado 2. Carga de actividades en la PLATAFORMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL de la OIT (Evidencias de Aprendizaje, Asistencias en tiempo real, reportes y demás 3. Actualización de Portafolios Aprendiz e Instructor a la fecha 4. GOR-F-084 Formato de Acta V02 reportando Novedades de la formación que ameriten ser enviadas a Comité de Evaluación y Seguimiento. 5. Entrega del Formato PROGRAMACION DE EVENTOS debidamente diligenciado. 6. Primer Reporte de juicios evaluativos según cronograma

Parágrafo tres: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones o prohibiciones anteriores, por acción o por omisión, será considerada como incumplimiento del contrato y será causa de terminación unilateral del contrato sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

CUARTA: Obligaciones del contratante. En virtud del presente documento, el contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- **1.** Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma definida en el presente contrato.
- **2.** Informar al **PROFESIONA**L sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato.

- **3.** Designar a un supervisor que ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del contrato.
- **4.** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
- **5.** Asignar el personal académico y administrativo necesario para el desarrollo de la asesoría, acompañamiento y capacitaciones requeridas por EL PROFESIONAL.
- **6.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- **7.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

QUINTA: Supervisión. El proyecto SENATEC designará la persona que ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del contrato.

SEXTA: Plazo. El plazo global para la ejecución del presente contrato será de Tres (3) meses, contados a partir del **14 MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, teniendo en cuenta el cronograma de actividades definidas por el proyecto SENATEC.

SEPTIMA: Sitio de Prestación del Servicio. Por las actividades a desarrollar y las características del proyecto, **EL PROFESIONAL** realizará las actividades de manera presencial, remota o virtual, la modalidad será la determinada de acuerdo a las necesidades por la persona delegada del proyecto SENATEC.

OCTAVA: Valor. El valor del presente contrato será **Trece millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete Pesos M/CTE** (\$ 13.865.517), valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrirse para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas aquí pactadas.

NOVENA. Forma de pago. El pago se efectuará de la siguiente manera:

PAGO UNO: Un pago por un valor de cuatro millones seiscientos veintiún mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$4.621.839) contra entrega de los productos:

Informe de ejecución de actividades de formación que contenga:

- Evidencia diligenciada a la asistencia de la INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN entregada por el equipo de formación (Formulario de asistencia a la inducción)
- 2. GOR-F-084 Formato de Acta V02 formalizando entrega y socialización de estructura curricular debidamente diligenciada
- 3. FORMATO DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN debidamente diligenciado

- 4. GOR-F-084 Formato de Acta V02 formalizando entrega y concertación del plan de intensificación por ficha.
- 5. Gestión del formato 4 GFPI-F-035_Formato_de _Homologación de las competencias transversales concertadas a cargo de los Establecimientos Educativos
- 6. GOR-F-084 Formato de Acta V02 formalizando la entrega y socialización de la inducción a los aprendices
- 7. Entrega del Formato PROGRAMACION DE EVENTOS debidamente diligenciado.

PAGO DOS: Un pago por un valor de cuatro millones seiscientos veintiún mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$4.621.839) contra entrega de los productos:

Informe de ejecución de actividades de formación que contenga:

- 1. FORMATO DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN debidamente diligenciado
- 2. Carga de actividades en la PLATAFORMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL de la OIT (Evidencias de Aprendizaje, Asistencias en tiempo real, reportes y demás
- 3. Evidencia fotográfica de la asistencia a las capacitaciones citadas (Transferencias Sena, Transferencias GOIA, Transferencias Portafolios aprendiz e instructor)
- 4. Entrega del Formato PROGRAMACION DE EVENTOS debidamente diligenciado.
- 5. Apertura e inicio Portafolios Aprendiz e Instructor actualizados a la fecha

PAGO TRES: Un pago por un valor de cuatro millones seiscientos veintiún mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$4.621.839) contra entrega de los productos:

Informe de ejecución de actividades de formación que contenga:

- 1. FORMATO DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN debidamente diligenciado
- 2. Carga de actividades en la PLATAFORMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL de la OIT (Evidencias de Aprendizaje, Asistencias en tiempo real, reportes y demás
- 3. Actualización de Portafolios Aprendiz e Instructor a la fecha
- 4. GOR-F-084 Formato de Acta V02 reportando Novedades de la formación que ameriten ser enviadas a Comité de Evaluación y Seguimiento.
- 5. Entrega del Formato PROGRAMACION DE EVENTOS debidamente diligenciado.
- 6. Primer Reporte de juicios evaluativos según cronograma

Parágrafo uno: Para proceder al pago de los honorarios, el PROFESIONAL debe adelantar los trámites administrativos y formatos que disponga para ello.

Parágrafo dos: Es obligación del PROFESIONAL presentar el RUT, acreditar el pago de la seguridad social y la correspondiente CUENTA DE COBRO O FACTURA DE VENTA conforme al régimen fiscal al que pertenezca. Las cuentas que no tengan el correspondiente visto bueno o que no llenen los requisitos de ley podrán ser rechazadas.

Parágrafo tres: El pago se realizará previa aprobación y suministro de información que dá cuenta del cumplimiento de actividades por parte del equipo que se disponga para ello.

Parágrafo cuatro. EL profesional autoriza para efectuar los descuentos puedan presentarse, con ocasión de las sanciones y/o multas, entre otros, sin perjuicio de las demás acciones que se deriven de tal incumplimiento.

DÉCIMA: Seguridad Social. Con el objeto de que EL PROFESIONAL esté protegido por los organismos especializados de la salud y por un fondo de pensiones, deberá presentar los recibos correspondientes a seguridad social en salud, pensión y administradora de riesgos laborales. EL PROFESIONAL se compromete a realizar los aportes en estos aspectos.

Parágrafo: EL PROFESIONAL se compromete a presentar los recibos correspondientes a los aportes de seguridad social tal, en el momento que sean solicitados.

DÉCIMA PRIMERA: Terminación Unilateral: Se podrá dar por terminado el presente contrato y en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que **EL PROFESIONAL** está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de este.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación del Contrato de Prestación de Servicios: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes términos:

- Por cesión de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales a alguna de ellas que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato;
- **3.** Cuando el incumplimiento de alguna de LAS PARTES, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra;
- **4.** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de LAS PARTES;
- **5.** Cuando se adelantare o ejecutare trabajos distintos a las convenidos como objeto del presente contrato; o no los ejecutaré en los términos y especificaciones previstas.
- **6.** Por causas legales.
- **7.** Por mutuo acuerdo entre las partes o caso fortuito o de fuerza mayor.

8. Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA TERCERA. Solución de Controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En la ciudad de Medellín.

DÉCIMA CUARTA. Clausula Penal. En el evento que alguna de las partes incumpla las obligaciones aquí pactadas, deberá pagar a la parte que ha cumplido el contrato, un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total estipulado en la cláusula de precio y forma de pago.

DÉCIMA QUINTA. Mérito ejecutivo. El presente contrato y las obligaciones de él derivado, prestarán mérito ejecutivo y las partes renuncian expresamente a la constitución en mora y/o requerimientos privados o judiciales para la exigibilidad de las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEXTA: Exclusión de la relación laboral. El presente Contrato lo desarrolla **EL PROFESIONAL** con plena autonomía y no genera relación laboral con **EL PROFESIONAL**.

DÉCIMA SEPTIMA. EL PROFESIONAL mantendrá indemne a **CIME** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **CIME** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **CIME** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA OCTAVA: Cesión del contrato. Queda acordado que **EL PROFESIONAL** no puede ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la persona delegada por el proyecto SENATEC; así mismo los informes, trabajos y documentos generados en cumplimiento de la cláusula primera serán de absoluta confidencialidad y de propiedad del proyecto.

DUODÉCIMA: Acuerdo de Confidencialidad. EL PROFESIONAL se compromete a mantener la seguridad, confidencialidad y vigilar el acceso sobre

toda la información del proyecto SENATEC. **EL PROFESIONAL** no podrá publicar ni disponer la información puesta a su conocimiento en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, y deberá conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, no copiar y a guardar absoluta confidencialidad uso o acceso no autorizado o fraudulento. **EL PROFESIONAL** se compromete a respetar, reservar, confidencialidad sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por el proyecto y demás acores que participan del proyecto SENATEC con ocasión del desarrollo del objeto contractual y atender las obligaciones específicas relacionadas con la confidencialidad acceso y circulación restringida con el personal que sea autorizado para tales fines. **EL PROFESIONAL** se obliga a manejar la información únicamente en los términos en que se encuentren autorizados.

Parágrafo. Respetar toda la normatividad relacionada con el Habeas Data.

DUODÉCIMA PRIMERA: Notificaciones. Para todos los efectos legales y contractuales relativos al presente contrato, las comunicaciones que se remitan entre LAS PARTES se dirigirán por escrito, bien sea mediante correo postal o correo electrónico a las siguientes direcciones:

CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME

Dirección de domicilio: Carrera 50# 57-69

Correo electrónico: contrataciones@senatic.com.co

Teléfono: (604) 3224606

EL PROFESIONAL: HAROLD DAVID VALDÉS VALDÉS

Dirección de domicilio: Cra. 43A #60BSur-49 Correo electrónico: haroldvaldes@yahoo.com

Teléfono: (317) 347-2892

Parágrafo: Todo cambio que alguna de LAS PARTES haga de sus datos de notificación deberá ser informado a la otra, so pena que sean válidas las comunicaciones que se hagan a la dirección, teléfono y correo electrónico consignados en el presente contrato.

DUODÉCIMA SEGUNDA: Autorización de tratamiento de datos personales. EL PROFESIONAL autoriza de manera expresa e inequívoca al proyecto SENATEC para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, y autoriza la cesión de datos a: i) entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) terceros con los cuales la universidad haya celebrado

contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; y, iii) autoriza a su vez al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de la política de protección de datos personales.

DUODÉCIMA TERCERA: Derechos de propiedad. Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL PROFESIONAL** como producto de la investigación pertenecen al proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En caso de contradicción, prima lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual aplicable al proyecto.

DUODÉCIMA CUARTA: Ley Aplicable. El presente Contrato está regulado por las leyes de la República de Colombia.

DUODÉCIMA QUINTA: Domicilio. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Medellín. como domicilio contractual.

DUODÉCIMA SEXTA: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes del presente contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de MAYO de dos mil veinticinco (2025).

Por la Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación CIME,

Jaime De Jesús Pérez Tamayo

Representante Legal C.C 8.315.376 de Medellín

El profesional,

HAROLD DAVID VALDÉS VALDÉS

CC. 72179886 El profesional